

ACUERDO DE COLABORACIÓN POLÍTICA

PARTIDO DE OUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA "PRD", REPRESENTADO POR EL C. LIC. JOSÉ DE JESUS ZAMBRANO GRIJALVA, Y LA C. ING. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS, EN SU CARÁCTER RESPECTIVAMENTE DE PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTIDO"; Y POR LA OPCIÓN NL 2021 A. C., REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ ENRIQUE CASTILLO IBARRA, QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ " LA ASOCIACIÓN" Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARAN "LAS PARTES", CON LA **FUTUROS TRABAJOS** REALIZAR DE FINALIDAD **CONJUNTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

> DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA SECRETARÍA GENERAL

DECLARACIONE

- 9 OCT 2020

PRD Tole T

1. Del Partido de la Revolución Democrática:

- 1.1. Comparece el PRD, por conducto de su presidente Lic. José De Jesús Zambrano Grijalva, y la Ing. Adriana Díaz Contreras, En Su carácter respectivamente de presidente y secretaria general de la Dirección Nacional Ejecutiva "DNE".
- 1.2 Que es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral "INE" con acreditación vigente ante el Consejo General del Instituto, en pleno goce de sus derechos y obligaciones de conformidad con la normatividad aplicable.



- 1.3. Que conforme con lo dispuesto con el artículo 41 base 1, segundo párrafo de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; y de los artículos 3 numeral 2 y 23 inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos el Partido es una entidad de interés público que tiene como fin, promover la participación de la sociedad en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, paritario y directo, a todos los cargos de representación popular en los tres ámbitos de gobierno.
- 1.4. Que conforme al artículo 2 de su Estatuto, es un Partido Político Nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación de la sociedad en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.
- 1.4 Que igualmente el mandato Estatutario partidista estipula en la fracción XXXV, del Apartado A, del Artículo 39, la conveniencia de constituir frentes con partidos registrados y con agrupaciones políticas nacionales de cualquier género, con o sin registro o sin personalidad jurídica, mediante un convenio político de carácter público, a la vez que la fracción IV, del Apartado B, del antes citado ordenamiento Estatutario determina la potestad de representación legal del instituto político, a cargo del Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva.

- 1.5 Que es del interés del Partido de la Revolución Democrática, la celebración del presente Acuerdo de Colaboración Política, con objeto de cumplir con las metas trazadas en la Línea Política, el Programa del Partido y la eficacia de la Plataforma Electoral Partidaria en el Estado de Nuevo León.
- 1.6 Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio el de la Avenida Benjamín Franklin, número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, en la Ciudad de México.

2. De la asociación:

- 2.1 Comparece **LA ASOCIACIÓN** por conducto de su representante el Ing. José Enrique Castillo Ibarra, en su carácter de presidente.
- 2.2. Es una Asociación Civil, legalmente constituida y registrada ante la autoridad competente, en ejercicio del derecho Constitucional de la libre asociación.
- 2.3 Que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4, 9, 26, 35 fracciones I, III y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), es derecho de los Ciudadanos participar en procesos electorales federales y locales mediante los mecanismos de participación existentes con un partido político o coalición, como lo es el presente.
- 2.4 Que es del interés del **"LA ASOCIACIÓN"**, la celebración del presente Acuerdo de Colaboración Política, con el fin de impulsar en Nuevo León la participación ciudadana tanto de afiliados al Partido como de personas relevantes de la comunidad para asumir cargos



de elección popular en base a una plataforma de vanguardia, centrada en el máximo desarrollo de Nuevo León y de los talentos de sus habitantes, en concordancia con el estatuto y postulados del Partido, promoviendo una sociedad incluyente, plural y deomocrática.

2.3 Que para efectos del presente acuerdo se señala como domicilio el que se encuentra registrado ante la autoridad notarial.

3. Declaran las "Partes":

- 3.1 Manifiestan que se reconocen mutua y plenamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad legal con la que comparecen de conformidad con lo indicado en las anteriores Declaraciones.
- 3.2 Que la relación entre ambas partes se basa en el apoyo, la cooperación, el respeto mutuo, y en el reconocimiento de ambos y en ella, se establece el diálogo y el consenso como métodos para definir el contenido del presente Acuerdo.
- 3.3 Asimismo manifiestan ambas partes, que efectúan el presente acuerdo de Colaboración Política y Participación Ciudadana teniendo como objeto la participación de ambas partes en el proceso electoral concurrente 2020-2021 en el Estado de Nuevo León.
- 3.4 Que expuesto lo anterior, las partes manifiestan que el presente convenio es y será exclusivamente a título gratuito, y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



ACUERDOS:

PRIMERO. "EL PARTIDO" y "LA ASOCIACIÓN", acuerdan con apego a los principios de colaboración, respeto y consenso permanente, participar conjuntamente en el desarrollo de los procesos electorales federales y locales 2020-2021 en el Estado de Nuevo León, para posicionar al Partido, alcanzar los objetivos comunes de las partes y acceder a los cargos de elección popular, mediante acciones estrategias específicas y comunes.

SEGUNDO. "LA ASOCIACIÓN", se compromete a trabajar de manera organizada y comprometida por conducto de sus miembros agrupados en los municipios en los cuales tiene presencia, en la consecución de los objetivos político electorales materia del presente acuerdo político de participación. "LA ASOCIACIÓN", a través de sus estructuras locales y regionales se compromete a promover el voto en favor de las candidatas y candidatos del PRD y sus aliados.

TERCERO. "EL PARTIDO" y "LA ASOCIACIÓN", acuerdan que la propaganda y campaña electoral del Partido en Nuevo León será decidida por la Dirección Nacional Ejecutiva, de conformidad con la norma estatutaria, en colaboración con "LA ASOCIACIÓN", con el objeto de generar una estrategia de comunicación adecuada.

De igual forma, las partes acuerdan trabajar en conjunto en la generación de acciones cívicas y políticas del Partido en el Estado de Nuevo León, a través de una plataforma política estatal.

CUARTO. "EL PARTIDO" efectuará en términos de ley y de su estatuto el registro de candidatos para contender en el proceso electoral federal 2020-2021 y 2023-2024, tomando en consideración las recomendaciones de "LA ASOCIACIÓN", con

especial atención lo referente al estado de Nuevo León, por tratarse de la entidad sede de la misma.

QUINTO. Las partes del presente Acuerdo de Colaboración Política, convienen que la vigencia de este pacto será hasta la entrega de constancias de mayoría del proceso electoral federal y estatal de 2023-2024.

SEXTO. Buena fe, ambas partes manifiestan que el presente acuerdo de colaboración es producto de la buena fe por lo que no existe error, dolo, o vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo y en ese sentido se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

En caso de presentarse algún impedimento jurídico social que pudiera poner en riesgo los principios básicos o que contravengan lo dispuesto en los estatutos del "Partido" esté en el momento que considere oportuno, se abstendrá de continuar con el desarrollo de los compromisos sin responsabilidad alguna.

SEPTIMO. Las "partes" se comprometen a definir de común acuerdo el contenido de comunicados y declaraciones que deriven del presente acuerdo, sin menoscabo de la autonomía de que goza cada una de las partes para difundir lo que competa a su ámbito de actuación en lo particular.

OCTAVO. Las partes podrán celebrar acuerdos o convenios complementarios, mismos que, al ser firmados por escrito, se integrarán y formarán parte del presente Acuerdo.

Leído el presente acuerdo de colaboración y enterados de su contenido y alcance de todas sus declaraciones y acuerdos lo firman por triplicado constante de 7 fojas en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 2 del mes de octubre de dos mil veinte.

Por el Partido de la Revolución Democrática.

Lic. José de Jesús Zambrano

Grijalva.

Presidente de la Dirección Nacional Biecutiva

Ing. Adriana Díaz Contreras. Secretaria General de la

Direction Nacional Ejecutiva.

Por opción NL 2021 A.C.

Ing. José Enrique Castillo Ibarra.

Presidente de la Opción NL 2021 A.C.

Testigos de honor

Sylvia Janeth López Elizondo.

Presidente de la Dirección Estatal del PRD en Nuevo León Elías López Vega.

Secretario General de la

Dirección Estatal

del PRD en Nuevo León